

JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO



MANZANARES - CALDAS

Nueve (9) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a decidir sobre la subrogación parcial del crédito aquí ejecutado por el BANCO DE BOGOTA en contra de JOSE ELMER GALEANO OSPINA; subrogación que se hace a favor del Fondo Nacional de Garantías S.A., a través del Fondo Regional de Garantías del Café S.A., La representante legal y/o apoderado especial de Banco De Bogotá conforme al certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia, en el escrito allegado al proceso, informa que ha recibido a entera satisfacción, del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. (FNG) en calidad de fiador, la suma de \$45.913.357,00 de una parte y la suma de \$37.407.537.00, para un total de \$83.320.894.00, como pago parcial de las obligaciones cobradas mediante los pagarés obrantes en el proceso y, por lo tanto, reconoce que en virtud del pago operó por ministerio de la ley a favor de este Fondo y hasta la concurrencia del monto cancelado del crédito, una subrogación legal en todos los derechos, en los términos de los artículos 1666 y siguientes del Código Civil. De conformidad con el artículo 1670 inciso segundo del Estatuto Civil, la subrogación parcial es viable y por lo tanto se aceptará la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Manzanares Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: tener al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS SA legalmente subrogado en todos los derechos y acciones que a la entidad demandante – BANCO DE BOGOTA- correspondan como acreedor en esta ejecución, en la suma de \$ 45.913.357 derivada del pago parcial de la obligación contenida en el pagaré 5409619, y por la suma de \$ 37.407.537 derivada del pago parcial de la obligación que consta en el pagaré 5081066 Dicha subrogación se entiende surtida desde el 17 de marzo del 2023.

SEGUNDO: RECONOCER personería judicial a la profesional del derecho María del Pilar Giraldo Osorio, para que actúe en representación del subrogatario, FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A, conforme al poder otorgado a su favor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Aguirre Rotavista
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0d870c16478e0ffd1acef7d77dfce747e1e8de51f75505afaa67ac8767abdc4**

Documento generado en 09/11/2023 11:34:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>